

Reenviar: 95986 Solicitud certificación áreas municipio de Charta.



info <info@cddb.gov.co>

jue, 16 feb 2023 6:05:33 PM -0500

Para "radicarentrada" <radicarentrada@cddb.gov.co>

Radicado asignado es: 2535 de fecha 16 / 02 /2023.

===== Mensaje reenviado =====

Desde: FRANKLIN LEONARDO MARIN MATEUS <flmarinm@bucaramanga.gov.co>

Para: "CDBB ATENCION CIUDADANO" <info@cddb.gov.co>

Cc: "Subsecretaria de Ambiente" <subsecretariadeambiente@bucaramanga.gov.co>

Fecha: Thu, 16 Feb 2023 17:11:07 -0500

Asunto: Solicitud certificación áreas municipio de Charta.

===== Mensaje reenviado =====

Buena tarde

Comendidamente solicito colaboración con la solicitud adjunta.

Cordial Saludo

Franklin L. Marin Mateus

Ingeniero Químico

Contratista Secretaría Salud y Ambiente

Alcaldía de Bucaramanga

"Aviso legal - Protección de Datos Personales: El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificada con NIT. 890.201.222-0, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 (Alcaldía de Bucaramanga), dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1074 de 2015, tendiente a la protección de

datos personales lo invitamos a que conozca nuestra Política de Tratamiento de Información Personal la cual puede ser consultada en nuestro sitio web; en la Políticas se establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, envíe su solicitud a través de nuestra página web: www.bucaramanga.gov.co y con gusto será atendido." *Aviso legal – Confidencialidad: La información contenida en este mensaje, en los archivos adjuntos son confidenciales, así como la INFORMACIÓN DE CONSULTA Y ASESORÍA ya que puede ser LEGALMENTE PRIVILEGIADA. Esta es de uso exclusivo del (de los) destinatario(s) sin la intención de que sea conocida por terceros, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción o uso no autorizado está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, reenvío; cualquier acción tomada sobre este correo podrá ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente."

Carrera 23 # 37 - 63 Bucaramanga, Santander, Colombia
PBX: (607) 6970241, Línea Gratuita: 018000180527

www.cdmdb.gov.co



Cdmdb Autoridad



carcdmb



carcdmb



3 documentos adjuntos



Anexo 1 Oficio CDMB_1... .pdf
1.4 MB



Anexo 2 Oficio CDMB_3... .pdf
418.8 KB



Solicitud 2-SdSyA-2023... .pdf
588.6 KB

Bucaramanga,

Doctor

HELBERT PANQUEVA- SEC SALUD

Correo: dbocanegrar@bucaramanga.gov.co>

Alcaldía de Bucaramanga

Bucaramanga.

ASUNTO: Su comunicación con radicado e CDMB No. 8523 Solicitud validación de la focalización del área para implementación del esquema de pago por servicios ambientales en la microcuenca del río charta.

Respetado Doctor Panqueva;

En atención a la comunicación enunciada en el asunto y desde el marco de las competencias de la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio, nos permitimos informar que:

Revisada la información allegada por el grupo de trabajo de la Alcaldía de Bucaramanga donde manifiestan que según el Decreto 1007 de 2018, Artículo 2.2.9.8.2.1. Focalización de áreas y ecosistemas estratégicos, Los proyectos de pago por servicios ambientales se focalizarán en las áreas y ecosistemas estratégicos identificados en el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA) o en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP), sin perjuicio de poder implementar el incentivo en cualquier parte del territorio nacional. En estas áreas y ecosistemas estratégicos, para efectos de la aplicación del incentivo se atenderán de manera predominante aquellas que cumplan una de las siguientes condiciones:

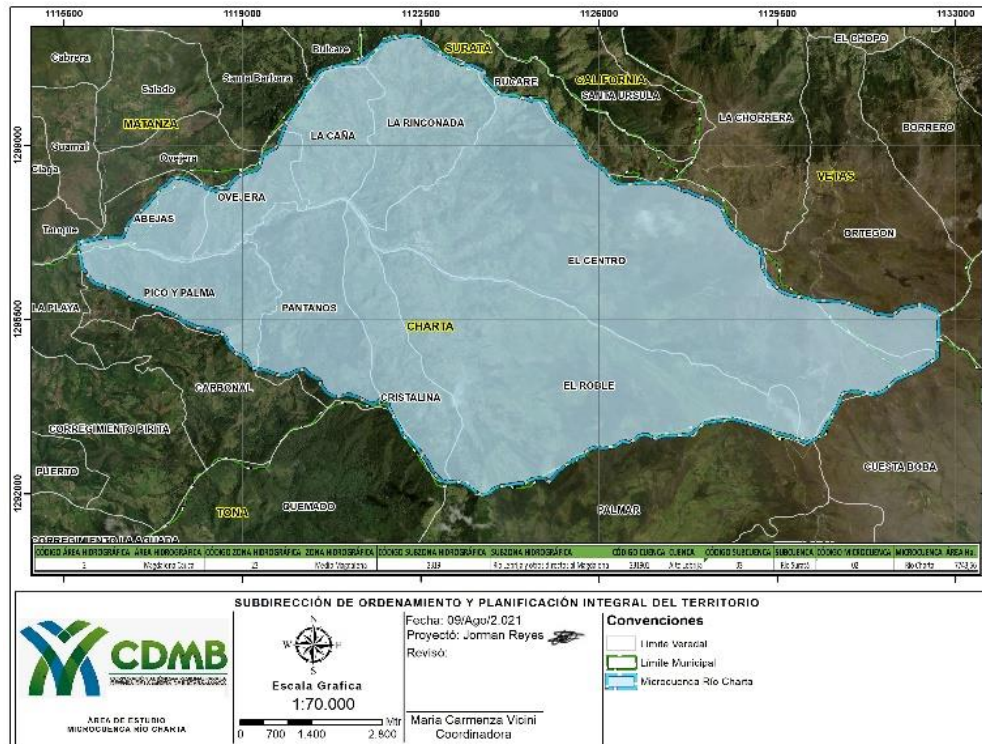
- a. Áreas o ecosistemas estratégicos con riesgo de degradación de la cobertura natural especialmente por expansión de la frontera agropecuaria, con énfasis en aquellas que se localicen en municipios priorizados para el posconflicto.
- b. Áreas o ecosistemas estratégicos degradados y en conflicto del uso del suelo, con énfasis en aquellas que se localicen en municipios priorizados para el posconflicto.

A efectos del análisis para la Focalización de áreas y ecosistemas estratégicos de la microcuenca Charta, además del Artículo 2.2.9.8.2.1 del Decreto 1007 de 2018, se tomó en cuenta el Artículo 2.2.9.8.2.2 Modalidades de Pago por servicios ambientales, literales

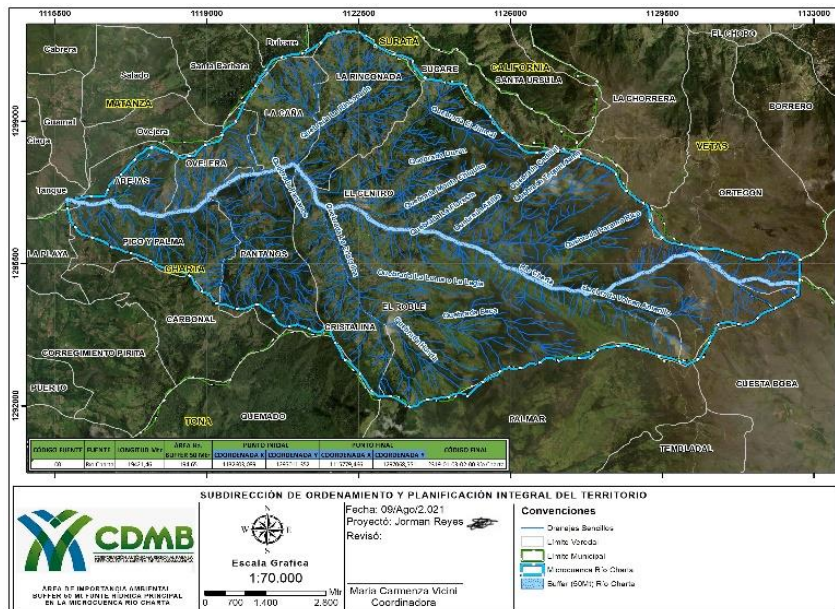
a y b, igualmente el Artículo 2.2.9.8.2.3 Selección y priorización de predios con las características mencionadas literales a, b, c, adicionalmente se tendrán en cuenta las características y servicios ambientales propios de cada modalidad.

A continuación se menciona la metodología utilizada para generar el mapa de las Áreas Estratégicas de Importancia Ambiental:

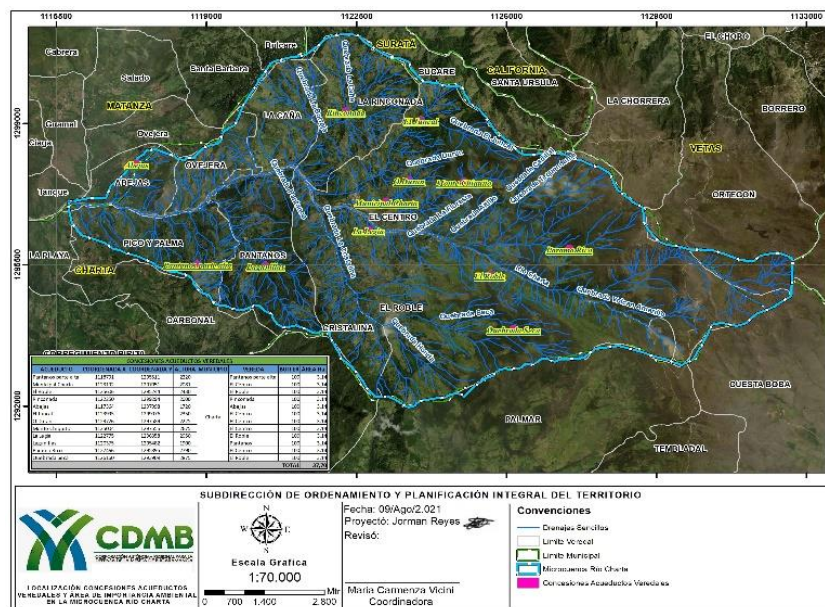
1. Se identificó la microcuenca Charta con sus límites veredal y su límite municipal. Mapa 01.



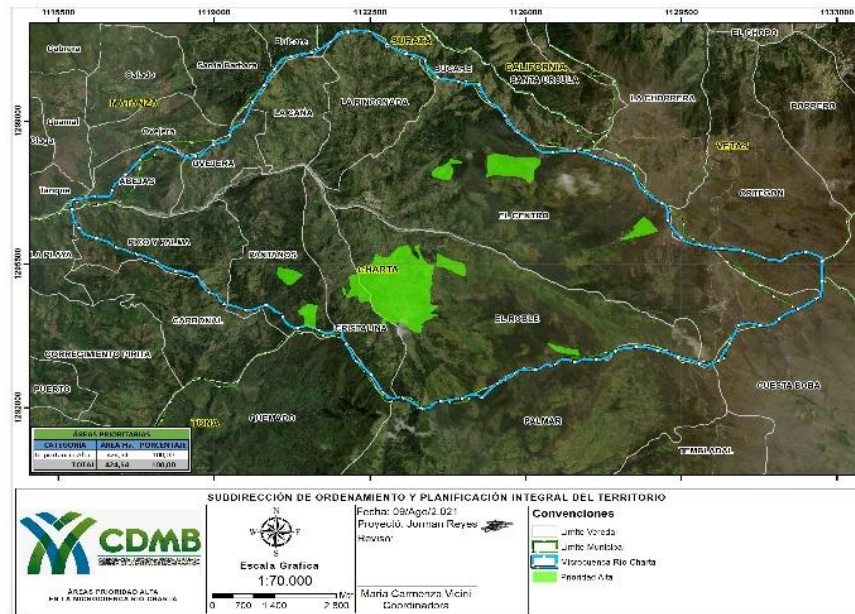
2. Se identificó la red hídrica donde se iluminaron los drenajes sencillos y se hizo un buffer de 50 metros al lado del río Charta, interpretando que la zona de bosque ripario o de protección que debe tener el río Charta como mínimo, Mapa 02.



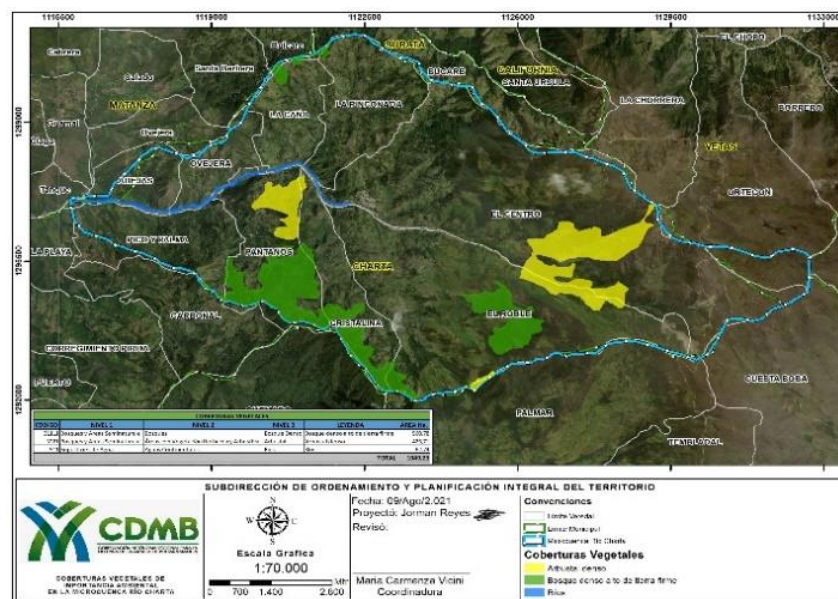
3. Iluminada la red hídrica, con drenajes sencillos y el río Charta, se procedió a identificar las concesiones de acueductos veredales registrados con resolución de otorgamiento en la CDMB, se hizo un buffer de 100 metros para su protección, Mapa 03.



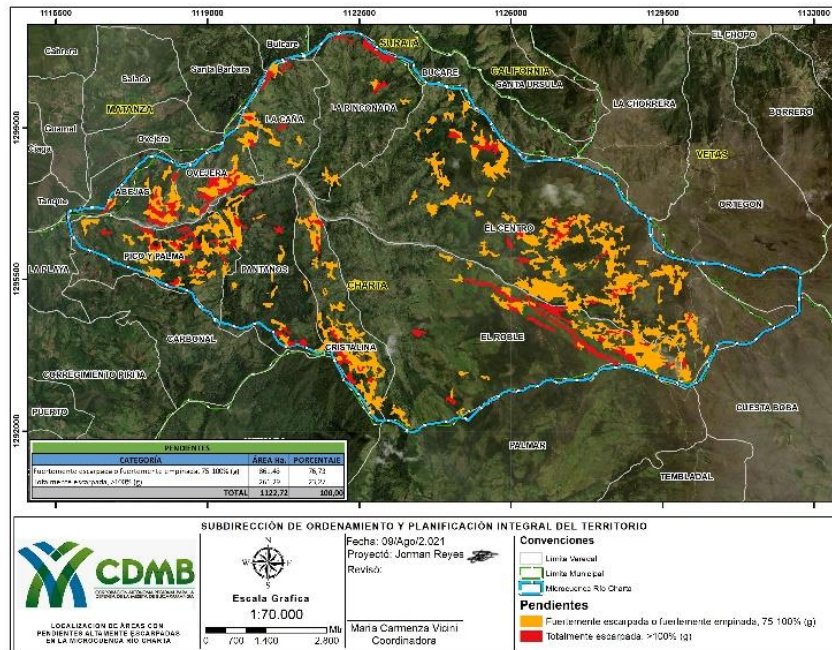
4. Se identificaron las áreas estratégicas de prioridad alta según el mapa de priorización de áreas estratégicas emitido por la CDMB, Mapa 04.



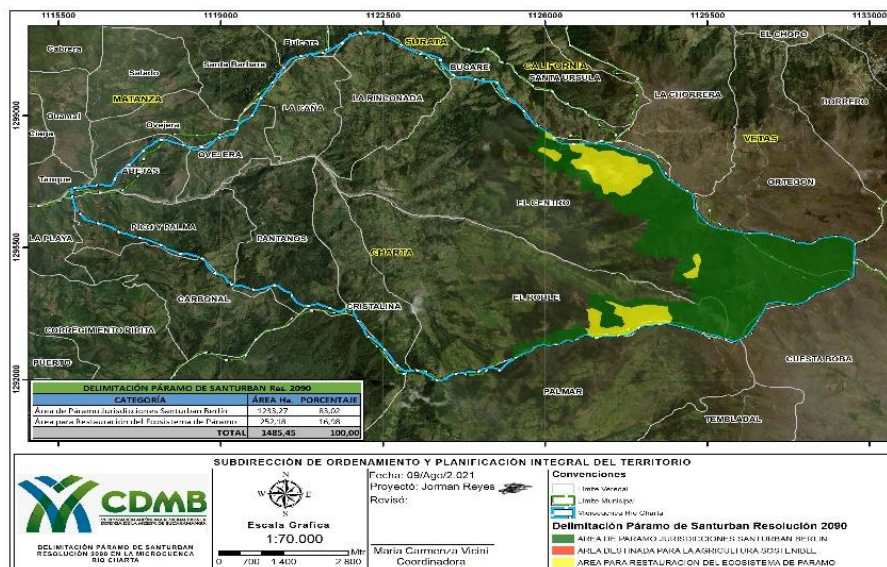
5. Se identificaron las áreas de coberturas vegetales donde se tuvo en cuenta las áreas con énfasis en conservación así: Bosque denso alto de tierra firme, Arbustal denso y el área de buffer de (50 metros para el río Charta), Mapa 5, coberturas vegetales de POMCAS y PGOF.



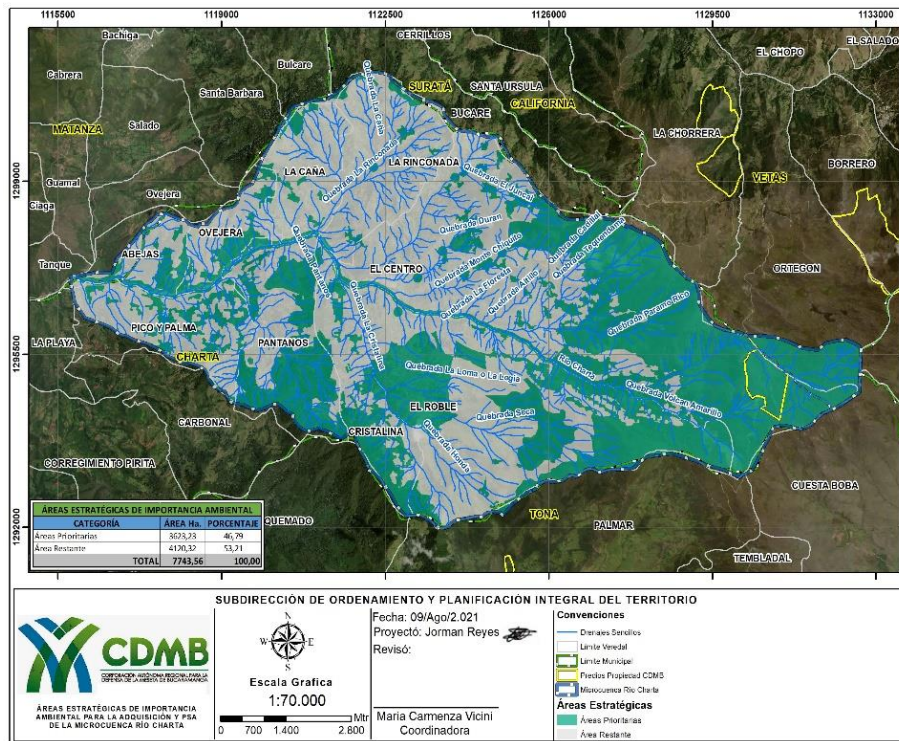
6. Se identificaron las pendientes fuertemente escarpadas o fuertemente empinadas 75 a 100% (g), totalmente escarpadas >100% (g), Mapa 6. Se tomaron del POMCA y PGOF.



7. Se identificaron las áreas delimitadas en el Páramo de Santurban según la Resolución 2090 de 2014, para la microcuenca Charta, Mapa 7.



8. Una vez cruzados los mapas mencionados nos da como resultado las Áreas Estratégicas de Importancia Ambiental para la aplicación del Decreto 1007 de 2018, que se identifican como Áreas prioritarias (3.623,23 hectáreas), Mapa 8.



Cordialmente,

LEONEL ENRIQUE HERRERA ROA.

Subdirector Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio.

Anexo: Mapas Análisis para la Focalización de áreas y ecosistemas estratégicos de la Microcuenca Charta.

<https://we.tl/t-hndpNwL4km>

Proyección Técnica:	Rafael Alberto Peña Rico.	Técnico Administrativo SOPIT – CDMB	C217
Revisó:	Leonel Enrique Herrera Roa	Subdirector SOPIT - CDMB	
Oficina Responsable:	Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio -SOPIT		

Bucaramanga,

CDMB No.3792
31-03-2022

Ingeniero

MIGUEL MAURICIO SARMIENTO DURÁN

Secretario Ambiental

Correo: info@santander.gov.co

Gobernación de Santander.

Calle 37 No. 10-30 Bucaramanga,

Bucaramanga - Santander

Doctor:

JUAN JOSÉ REY

Secretario

Secretaría de Salud y Ambiente

Correo: secretariasaludyambiente@bucaramanga.gov.co

Calle 35 # 10-43 Piso 2

Bucaramanga – Santander

Copia: Aura Carolina Parra Mora. acparram@bucaramanga.gov.co

Asunto: Remisión información áreas de interés ítem a), ARTÍCULO 2.2.9.8.2.2. Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible Región CDMB.

Cordial saludo,

De conformidad con los compromisos adquiridos en la reunión realizada el día 24 de marzo de 2022, en la cual se presentaron las áreas de importancia estratégica, nos permitimos adjuntar la presentación realizada y en formato shape las áreas de importancia estratégica.

Para el efecto es importante resaltar el marco jurídico como sigue a continuación:

1. Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO 111. ADQUISICIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS PARA ACUEDUCTOS MUNICIPALES. <Artículo modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.

Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.

Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.

PARÁGRAFO 1o. Los proyectos de construcción y operación de distritos de riego deberán dedicar un porcentaje no inferior al 1% del valor de la obra a la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que los surten de agua. Para los distritos de riego que requieren licencia ambiental, aplicará lo contenido en el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993.

PARÁGRAFO 2o. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Institutos de Investigación Científica adscritos y vinculados, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y los establecimientos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, podrán en el marco de sus competencias, efectuar los aportes técnicos, financieros y operativos requeridos para la consolidación del instrumento de pago por servicios ambientales y el desarrollo de proyectos derivados de este instrumento”.

2. Decreto Nacional 1076 de 2015.

ARTÍCULO 2.2.9.8.4.1. Inversiones para el pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios. Los municipios, distritos y departamentos efectuarán las inversiones con el porcentaje no inferior al 1 % de los ingresos corrientes establecido por el artículo 111 de la ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, con sujeción a lo previsto en el presente capítulo.

Igualmente, las autoridades ambientales en coordinación y con el apoyo de las entidades territoriales realizarán las inversiones de que trata el artículo 108 de Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 174 de la Ley 1753 de 2015, en el marco de lo establecido en el presente capítulo.

PARÁGRAFO. Los municipios, distritos y departamentos incorporarán los ingresos corrientes a los que se refiere el artículo 111 de la ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, en sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizando las partidas destinadas para el pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios.

3. **Decreto Nacional 1007 de 2018.** "Por el cual se modifica el Capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la reglamentación de los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos que tratan el Decreto Ley 870 de 2017 y los artículos 108 y 111 de Ley 99 de 1993, modificados por los artículos 174 de la Ley 1753 de 2015 y 210 de la Ley 1450 de 2011, respectivamente".

El objeto del citado Decreto es implementar lo referente a pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos que tratan los artículos 108 y 111 de Ley 99 de 1993, modificados por los artículos 174 de la Ley 1753 de 2015 y 210 de la Ley 1450 de 2011, respectivamente.

Para el efecto el literal a denominado "Pago por servicios ambientales de regulación y calidad hídrica" del artículo 2.2.9.8.2.2 del Decreto Nacional 1007 de 2018 que modifico el Decreto Nacional 1076 de 2015 determina que "Corresponde al pago por los servicios ambientales asociados al recurso hídrico **que permiten el abastecimiento del agua en términos de cantidad o calidad, para satisfacer prioritariamente el consumo humano, e igualmente, otros usos como el agropecuario, la generación de energía, uso industrial y el mantenimiento de procesos ecosistémicos.**"

Esta modalidad de pago por servicios ambientales hídricos se orientará prioritariamente a áreas o ecosistemas estratégicos y predios con nacimientos y cuerpos de agua, o en zonas de recarga de acuíferos, que surten de agua fuentes abastecedoras especialmente de acueductos municipales, distritales y regionales, y distritos de riego; igualmente, las zonas de importancia para la regulación y amortiguación de procesos y fenómenos hidrometeorológicos y geológicos extremos con incidencia en desastres naturales. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

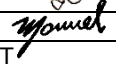
Atentamente,



LEONEL ENRIQUE HERRERA ROA

Subdirector Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio

Anexo: presentación realizada y los shapes de las áreas de importancia estratégica.

Proyección Jurídica:	Laura Calderón	Profesional Contratista	
Revisó:	Manuel E. Cantillo N.	Coordinador OPA - SOPIT - CDMB	
Oficina Responsable:	Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio -SOPIT		

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE	No. Consecutivo 2-SdSyA-202302-00008059
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL Código TRD: 7100	SERIE/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 7100.27 /

Bucaramanga, 15 febrero de 2023

Ingeniero

LEONEL ENRIQUE HERRERA ROA

Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – CDMB

Carrera 23 No. 37 - 63

Email: info@cdmb.com

Ciudad

Asunto: Solicitud de certificación e identificación de predios priorizados para programa PSA (pago por servicios ambientales) con los recursos provenientes del 1% de los ingresos corrientes del municipio de Bucaramanga.

Cordial Saludo;

Respetado Ingeniero Leonel, considerando que mediante oficio de radicado CDMB 3792 de 2022 (anexo 1) fueron remitidas al municipio de Bucaramanga, las áreas estratégicas para la inversión del 1% de los ingresos corrientes del municipio; y teniendo presente las diferentes mesas de trabajo que ha sido desarrolladas con participación de la CDMB y la Gobernación de Santander, entre otros actores para trabajar de forma articulada para el cumplimiento de la obligación establecida en el Art. 111 de la ley 99 de 1993, nos remitimos a usted en esta ocasión con el fin de solicitar que sea remitida certificación integral, con la identificación catastral de cada uno de los predios que se encuentran al interior de las áreas delimitadas y priorizadas por parte de la autoridad Ambiental que puedan ser contemplados para el esquema de pago por servicios ambientales que actualmente adelanta el municipio de Bucaramanga.

Item	Municipio	Código Catastral
1	Charta	68169000000030032000
2	Charta	68169000000020173000
3	Charta	68169000000020140000
4	Charta	68169000000020028000
5	Charta	68169000000020033000
6	Charta	68169000000020091000
7	Charta	68169000000020003000
8	Charta	68169000000020096000
9	Charta	68169000000020084000
10	Charta	68169000000020047000
11	Charta	68169000000020139000

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE		No. Consecutivo 2-SdSyA-202302-00008059	
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL Código TRD: 7100		SERIE/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 7100.27 /	
12	Charta	68169000000020033000	
13	Charta	681690000000140085000	
14	Charta	681690000000140115000	
15	Charta	68169000000020091000	

De otro lado solicito validar si la información entregada con fecha del 20 de agosto del año 2021 a través de oficio CDMB_10528 (anexo No. 2), presenta variación respecto al oficio CDMB_ 3792 del año 2022 con el fin de determinar si las áreas para el programa de pago por servicios ambientales para el municipio de Charta en particular estuvieron sujetas a variación alguna.

Atentamente,



AURA CAROLINA PARRA MORA
Subsecretaria de Ambiente
Alcaldía de Bucaramanga

Anexo 1: Oficio CDMB_3792 de 2022

Anexo 2: Oficio CDMB_10528 de 2021

Proyecto: Franklin Marin Mateus – Profesional Contratista SSYA *Franklin Marin M.*